

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN ESPAÑA SALUD DE VENEZUELA EN CARACAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIO SANITARIAS Y DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN VENEZUELA

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2023

El día 15 de mayo de 2023 la Secretaría General de la Emigración firmó un convenio de colaboración con la Fundación España Salud de Venezuela (FES), para contribuir a la financiación de los servicios de atención socio sanitaria y de atención domiciliaria a las personas de origen gallego residentes en Venezuela.

En la cláusula primera del mencionado convenio se señala su objeto, que es establecer el marco de colaboración para la concesión de una ayuda a la Fundación España Salud en Venezuela, en adelante FES, con el fin de contribuir a la financiación de los servicios de atención de las necesidades sanitarias y domiciliaria a las personas mayores de origen gallego residentes en Venezuela que necesitan de su cobertura por razones de edad, dependencia y falta de recursos para afrontarlas.

En la cláusula tercera del convenio se establece una aportación económica de la Secretaría General de la Emigración por un importe global de setenta y cinco mil euros (75.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

La Fundación España Salud es una entidad sin ánimo de lucro, radicada en Venezuela, cuyo objeto es la prestación de asistencia sanitaria médico-quirúrgica y farmacéutica a las personas emigrantes españolas beneficiarias de pensiones asistenciales, en particular a aquellas que se encuentran en situación de precariedad económica, sin perjuicio de que su acción se extienda a toda la colectividad española; presta, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para asistencia a personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, dando cobertura a más de 6.000 españoles y españolas residentes en Venezuela, entre las que figuran más de 1.800 personas de origen gallego.

En la cláusula octava, *deberes de las partes*, la FES se compromete a: acoger a las personas mayores de origen gallego que se encuentren en situación de necesidad según lo previsto en la cláusula segunda de este convenio y prestar a dichas personas en situación de dependencia servicios de atención en el domicilio que incluyan el cuidado personal, actividades domésticas básicas, movilidad esencial y otros relativos a actividades de la vida diaria con el fin de contribuir a la permanencia en el hogar mientras sea posible; desarrollar las actuaciones objeto del convenio de acuerdo con el plan de asistencia médico-farmacéutica y de dependencia de la entidad, e informar

periódicamente a la Secretaría General de la Emigración sobre los resultados sociales de esta iniciativa.

Venezuela está atravesando desde hace muchos años un deterioro serio y progresivo de la situación social que acarrea el deterioro de la atención hospitalaria pública, hasta tal punto que es prácticamente inexistente la atención en salud en cualquiera de sus niveles.

En Venezuela reside un número muy importante de personas emigrantes españolas de origen gallego con necesidades urgentes de atención no cubiertas, en especial personas mayores o con falta de ingresos, que precisan de la atención de la Xunta de Galicia para conseguir unas condiciones de vida dignas, dadas sus especiales circunstancias y la situación social y política que vive el país.

Las circunstancias indicadas están creando graves dificultades en la financiación prevista en la institución para el presente año por lo que, con el fin de mantener la atención de las personas acogidas, es preciso incrementar el importe de la aportación de la Secretaría General de la Emigración en 25.000 €.

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio, teniendo en cuenta el contenido de esta addenda resulta igualmente necesario modificar los plazos de justificación y de vigencia del convenio contemplados inicialmente.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación,

ACUERDAN

Cláusula primera: Incrementar en 25.000 € la aportación de la Secretaría General de la Emigración prevista en la cláusula tercera que queda redactada de la siguiente manera en su párrafo primero:

“La Secretaría General de la Emigración se compromete a aportar una cuantía de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0 (código de proyecto 2015 00039) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023”.

Cláusula segunda: Modificar los plazos de justificación y de vigencia contemplados en la cláusula sexta párrafo primero, que queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo de justificación de este convenio finaliza el 10 de diciembre de 2023”

y en la cláusula décimoquinta, que queda redactada de la siguiente manera, en su párrafo primero:

“Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen”.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares de esta addenda, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El secretario general de la Emigración

El director de la Fundación España
Salud

Antonio Rodríguez Miranda

Álvaro Luis Gómez Rodríguez